

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de mayo de 2024. A Despacho de la Señora Juez, respuesta remitida por la Secretaria de Movilidad de Sibaté, Cundinamarca, informó que registró el embargo sobre el vehículo de placas SOE 976 de propiedad de la demanda, pero no remitió el certificado de tradición con nota de registro, como fuese requerido. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de 2024

Se decide lo pertinente en el proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial por FINANFUTURO contra GISSEL PAOLA SERRANO.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, REQUIERASE por tercera y última vez, a la Secretaría de Movilidad de Sibaté-Cundinamarca-, quien comunica mediante Oficio No. CE – 2024641189 del 07-05-2024, el registro del embargo del vehículo de placas SOE976 de propiedad de la demandada GISSEL PAOLA SERRANO, se sirva remitir con destino a este Despacho a este proceso, **el certificado sobre a nombre de quien se encuentra matriculado el referido vehículo, sus características generales y gravámenes que soporte.**

Lo anterior atendiendo a que únicamente se remitió por parte de la mencionada entidad informe de inscripción de la medida cautelar, siendo necesario el certificado correspondiente para proceder al secuestro. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 080 del 10 de mayo de 2024

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No.0361
09 de mayo de 2024

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sibaté, Cundinamarca

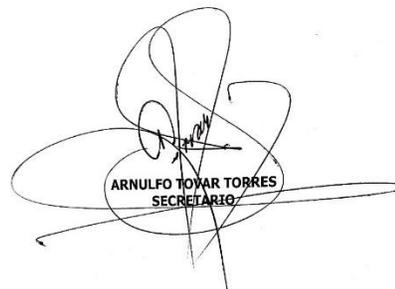
REF.: EMBARGO VEHICULO

Me permito comunicarle que, mediante auto dictado en la fecha, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía Rad. 173804089001 2023 00300 00 promovido a través de apoderado judicial por FINANFUTURO contra GISSEL PAOLA SERRANO como demandado, se dispuso:

*"Visto y constatado el informe secretarial que antecede, REQUIERASE por tercera y última vez, a la Secretaría de Movilidad de Sibaté-Cundinamarca-, quien comunica mediante Oficio No. CE – 2024641189 del 07-05-2024, el registro del embargo del vehículo de placas SOE976 de propiedad de la demandada GISSEL PAOLA SERRANO, se sirva remitir con destino a este Despacho a este proceso, **el certificado sobre a nombre de quien se encuentra matriculado el referido vehículo, sus características generales y gravámenes que soporte.***

*Lo anterior atendiendo a que únicamente se remitió por parte de la mencionada entidad informe de inscripción de la medida cautelar, siendo necesario el certificado correspondiente para proceder al secuestro. Ofíciense. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ"***

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO